



DECRETO U. DE C. N°2023-165

VISTO:

Lo aprobado por el Consejo Académico en sesión de 14 de diciembre de 2023 en orden a aprobar el Calendario de Docencia de Pregrado para el año 2024, que incluye además los días en que no habrá actividades universitarias; lo establecido en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022, y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Fijase el siguiente **CALENDARIO DE DOCENCIA DE PREGRADO para el año 2024**, que comprende los períodos en que se cumplirán las actividades de docencia para estudiantes de pregrado y otras actividades, relacionadas con el desarrollo de la función docente en la Universidad de Concepción.

ARTÍCULO 1º

1. Incorpórese un período de inscripción de asignaturas anticipado correspondiente al primer semestre 2024, que se desarrollará entre el 8 y el 12 de enero para estudiantes con situación académica regular; y entre el 8 y el 17 de enero, para Jefaturas de Carrera.
2. Las actividades académicas se iniciarán el 26 de febrero de 2024.
3. El período de "Vinculación a la Vida Universitaria" para estudiantes que ingresen a primer año, como también el periodo de inscripción de asignaturas correspondiente al primer semestre para estudiantes de primer año admisión 2024 y situaciones de cursos superiores que no pudieron inscribir en el mes de enero, se desarrollará entre el 26 de febrero y el 01 de marzo de 2024.
4. El inicio de los Cursos de Nivelación y la apertura de Aulas Remediales para estudiantes que ingresen a primer año, será el 26 de febrero de 2024.
5. Las clases del primer semestre se iniciarán el 4 de marzo para todos/as los/las estudiantes. Deberán estar terminadas el 28 de junio, para las asignaturas de régimen semestral, y finalizarán el 19 de julio para las asignaturas de régimen anual.
6. Las evaluaciones de Recuperación para las asignaturas con régimen semestral, se efectuarán entre los días 08 y 19 de julio. En este período, no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, a excepción de las asignaturas con régimen anual.
7. Entre el 22 y 26 de julio se realizarán las jornadas de Perfeccionamiento Docente.
8. La inscripción de asignaturas semestrales, correspondientes al segundo semestre se efectuará entre el 29 de julio y el 02 de agosto.
9. Las clases del segundo semestre se iniciarán el 05 de agosto para las asignaturas anuales y semestrales. Deberán estar terminadas el 06 de diciembre, para todos/as los/las estudiantes.
10. Las Evaluaciones de Recuperación para las asignaturas de régimen semestral y anual, se efectuarán entre los días 09 y 20 de diciembre de 2024. En este período no habrá clases teóricas ni prácticas; ni seminarios y/o laboratorios, con excepción de los trabajos prácticos que deban realizarse en ciertas Facultades o Escuelas.



Universidad de Concepción

11. Las asignaturas dictadas en régimen modular, deberán enmarcar su docencia y evaluaciones, dentro de los plazos establecidos para los períodos lectivos ordinarios.
12. Las actividades académicas correspondientes al Período Lectivo Extraordinario de Verano (PLEV) del año académico 2024, se desarrollarán entre el 06 y el 31 de enero de 2025.
13. Las Facultades y Escuelas deberán publicar la oferta de asignaturas, incluyendo día, hora, sala, sección, cupo y nombre del docente a cargo de la asignatura, para conocimiento de los/las estudiantes, a más tardar el 25 de junio para el segundo semestre de 2024, y el 07 de enero del 2025, para el primer semestre de 2025.
14. La duración de los Períodos Lectivos Ordinarios será inalterable. Cualquier suspensión de actividades no contemplada en este Calendario, deberá ser recuperada prolongando la duración de las actividades académicas, por un período equivalente a la suspensión producida.

ARTÍCULO 2º

Apruébanse las siguientes disposiciones complementarias del **CALENDARIO DE DOCENCIA** de Pregrado:

1. Los días 22 y 23 de febrero se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el año académico anterior.
2. Las evaluaciones, serán aplicadas dentro del período comprendido entre el inicio y el término de las clases, de acuerdo a la programación de cada Facultad/Escuela.
3. Los/las estudiantes que estén en situación de Baja académica o Baja por no inscripción podrán solicitar continuidad de estudios, para el primer semestre de 2024, hasta el 6 de marzo de 2024.
4. Los/las estudiantes que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el primer semestre de 2024, hasta el 6 de marzo de 2024.
5. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el primer semestre, será el 28 de marzo de 2024.
6. Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el primer semestre, la fecha límite para que los/las correspondientes Vicedecanos/as autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 28 de marzo de 2024.
7. El día 28 de marzo, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al primer semestre, y los días 1 y 2 de abril se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quienes adquieren la calidad de Alumno Regular.
8. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales o anuales inscritas en el primer semestre, en conformidad al Reglamento General de Docencia de Pregrado, será el 28 de marzo de 2024.
9. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al segundo semestre de 2023, será el 28 de marzo de 2024.



10. Las Facultades deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el segundo semestre, entre el 03 y el 25 de junio de 2024.
11. El 14 de junio vence el plazo para que los/las estudiantes soliciten suspender sus estudios del primer semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 20 de junio de 2024.
12. El primer semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, una vez concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 23 de julio de 2024.
13. Los días 24 y 25 de julio se efectuará el Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el semestre anterior.
14. Los/las estudiantes que estén en situación de Baja académica o Baja por no inscripción podrán solicitar continuidad de estudios, para el segundo semestre de 2024, hasta el 30 de julio de 2024.
15. Los/las estudiantes que estén con suspensión de estudios podrán solicitar reincorporación, para el segundo semestre de 2024, hasta el 30 de julio de 2024.
16. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las continuaciones de estudios o reincorporaciones que han sido aceptadas para el segundo semestre, será el 30 de agosto de 2024.
17. Para las asignaturas que comiencen a impartirse en el segundo semestre, la fecha límite para que los/las correspondientes Vicedecanos/as autoricen, en casos justificados y excepcionales, la inscripción de asignaturas fuera de plazo o modificaciones a la inscripción de asignaturas, y la modificación de notas del semestre anterior, será el 30 de agosto de 2024.
18. El día 30 de agosto, se procederá al cierre de la etapa de inscripción de asignaturas, correspondiente al segundo semestre, y el 02 y 03 de septiembre, se procederá a la depuración de las bases de datos del Sistema de Administración Curricular, para determinar en forma definitiva, quiénes adquieren la calidad de Alumno Regular.
19. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular el abandono de asignaturas semestrales inscritas en el segundo semestre, en conformidad al Reglamento de Docencia de Pregrado, será el 30 de agosto de 2024.
20. La fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Titulaciones y los Egresados correspondientes al primer semestre de 2024 será el 30 de agosto de 2024.
21. Las Facultades y Escuelas deberán registrar en el Sistema de Administración Curricular, la Demanda y la Oferta de Asignaturas para el primer semestre de 2025, entre el 11 de noviembre de 2024 y el 07 de enero de 2025.
22. El 22 de noviembre vence el plazo para que los/las estudiantes soliciten suspender sus estudios del segundo semestre, por razones fundadas. En el caso de solicitudes aceptadas, el cambio de código de situación académica, deberá estar incorporado al Sistema de Administración Curricular, a más tardar el 27 de noviembre de 2024.
23. En el segundo semestre, la fecha límite para registrar en el Sistema de Administración Curricular las Notas Finales, concluidas las Evaluaciones de Recuperación, será el 08 de enero de 2025.



24. Los días 09 y 10 de enero de 2025 se efectuará un Proceso Centralizado de Control Académico, para determinar la situación académica de los/las estudiantes, concluido el segundo semestre 2024 y preparar el proceso anticipado de inscripción de asignaturas.
25. Incorpórese un período de inscripción anticipado correspondiente al primer semestre de 2025, que se desarrollará entre el 13 y el 17 de enero para los/las estudiantes en situación académica regular; y entre el 13 y el 22 de enero de 2025, para Jefaturas de Carrera.
26. No se programarán actividades académicas los días miércoles, de 12 a 15 horas.
27. Incorpórese en el primer semestre una pausa activa de docencia de pregrado, entre el 13 y el 17 de mayo, donde se desarrollarán actividades de celebración del aniversario de la Universidad y otras en el ámbito de la salud mental y bienestar. Esta pausa implica cambio de actividades las que deben programarse y registrarse en los syllabus. Este cambio es válido para toda actividad de docencia, excluyendo aquellas actividades prácticas que consideran compromiso externo, por ejemplo, campos clínicos, laboratorios, campos pedagógicos u otros similares. Además, los días 22 y 23 de mayo no se realizarán evaluaciones (Certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.
28. Los días 16 y 17 de septiembre se suspenderán las actividades de docencia de pregrado. Además, los días 23 y 24 de septiembre no se realizarán evaluaciones (Certámenes, entregas de maquetas y proyectos). No obstante, test, laboratorios, prácticas y otras actividades que las Facultades/Escuelas consideren necesarias para el normal desarrollo de la docencia se realizarán en forma normal.
29. No habrá actividades universitarias la tarde del viernes 17 de mayo, Día del Trabajador/a de la Universidad de Concepción; el 20 de mayo, el 21 de junio, el 15 de julio, el 16 de agosto, y entre los días 26 y 31 de diciembre de 2024.
30. El período de vacaciones de invierno será entre el 01 y el 07 de julio de 2024.
31. El período de vacaciones de verano del año 2025 será entre el 03 de febrero y el 02 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º

Cualquier situación no contemplada en el presente Calendario de Docencia de Pregrado 2024 será resuelta por la Vicerrectoría. Las autorizaciones para efectuar acciones fuera de los plazos establecidos, deberán ser resueltas por el/la Vicerrector/a o por la autoridad en quien delegue esta función.

ARTÍCULO TRANSITORIO

En la aplicación del presente calendario, las Facultades - excepcionalmente y por razones fundadas- podrán flexibilizar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad académica del año 2024. En tal caso, deberán informarlo a Vicerrectoría, Dirección de Personal, Dirección de Docencia y a la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil.

Transcribábase electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual ; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social, de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de



Universidad de Concepción

Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en documentos.udec.cl

Concepción, 21 de diciembre de 2023.

CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CFB/RRF/CRP/MMH/nam

